



RESULTADO DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO EN EL EMPLEO ESPECIALISTA AERONÁUTICO I NIVEL 40 GRADO 33 UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GRUPO DE OPERACIONES AEROPORTUARIAS

Fecha de Publicación: 28 MAY 2019

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se encuentra adelantando la provisión transitoria de empleos en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo.

Por lo anterior y para la verificación de cumplimiento de requisitos se tienen en cuenta los criterios correspondientes a los parámetros establecidos en el artículo 23 del Decreto-Ley 790 de 2005; el artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015, la Resolución No. 00876 del 01 de abril de 2019 y subsidiariamente la Ley 909 de 2004, así:

1. Ser empleado público de la entidad y ostentar derechos de carrera administrativa.
2. Acreditar los requisitos y el perfil exigido para el ejercicio del empleo a proveer de conformidad con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Haber obtenido en la última evaluación de desempeño laboral, calificación en el nivel satisfactorio o superior.

Por lo anterior se presenta el resultado de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo del empleo de carrera administrativa de **ESPECIALISTA AERONÁUTICO I NIVEL 40 GRADO 33 UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS GRUPO DE OPERACIONES AEROPORTUARIAS**, descrito a continuación:

No. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)			
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Especialista Aeronáutico I			
GRADO	33			
DEPENDENCIA	Grupo de Operaciones Aeroportuarias			
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Coordinar con el personal del área la supervisión de la infraestructura física, los planes y programas de mantenimiento de los aeropuertos no concesionados y la certificación de aeródromos de acuerdo con la normatividad vigente.			
REQUISITOS	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">Estudios: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Civil y afines ó Ingeniería Industrial y afines ó Arquitectura ó Diseño Industrial ó Ingeniería Ambiental y afines ó Ingeniería Civil y afines ó Ingeniería Aeronáutica o Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Administración o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines y Título de</td> <td style="width: 20%;">Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.</td> <td style="width: 20%;">Tarjeta o matrícula profesional.</td> </tr> </table>	Estudios: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Civil y afines ó Ingeniería Industrial y afines ó Arquitectura ó Diseño Industrial ó Ingeniería Ambiental y afines ó Ingeniería Civil y afines ó Ingeniería Aeronáutica o Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Administración o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines y Título de	Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.	Tarjeta o matrícula profesional.
Estudios: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Civil y afines ó Ingeniería Industrial y afines ó Arquitectura ó Diseño Industrial ó Ingeniería Ambiental y afines ó Ingeniería Civil y afines ó Ingeniería Aeronáutica o Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Administración o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines y Título de	Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.	Tarjeta o matrícula profesional.		



	Postgrado en la modalidad de Especialización en áreas afines con las funciones del cargo.
MANUAL DE FUNCIONES	Res.0605 – 17/03/2015 - Secretaría Sistemas Operacionales Pág. 164 y Resolución No. 02805 del 26/10/2015 Pág. 5. Numeral 20, (antes Grupo de Supervisión Aeroportuaria).
TIPO DE VACANTE	Vacante Definitiva

Para la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el artículo 8° del Decreto 770 de 2005 y el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

Una vez realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se establece que el derecho preferencial al encargo en el empleo de Especialista Aeronáutico I Nivel 40 Grado 33 Ubicado en la Dirección de Servicios Aeroportuarios - Grupo de Operaciones Aeroportuarias, **corresponde al servidor público titular con derechos de carrera administrativa que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas como se describe a continuación:**

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	SANCIÓNES DISCIPLINARIAS	EMPLEO QUE LIBERA
13849136	OMAR ESTEVEZ ROJAS	Profesional Aeronáutico V 502532	Ingeniero Mecánico graduado el 30/05/1989. Tarjeta profesional SN230-1814 del 02/11/1989. Especialista en Gerencia de Telecomunicaciones.	Experiencia: Cumple con los veinticuatro meses (24) de experiencia profesional relacionada del empleo a proveer. Nota: Se aplicó equivalencia de 24 meses de experiencia profesional relacionada por título de especialización. Para un total de cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada del empleo a proveer.	Sobresaliente	No registra	Profesional Aeronáutico V 502532

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Especialista Aeronáutico II grado 32 encontrando el no cumplimiento de requisitos, por lo cual se prosiguió con los Profesionales Aeronáuticos grado 33 hasta finalizar con el Profesional Aeronáutico grado 32.

A continuación, se relaciona la información de todos los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que **NO** cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo a proveer o se encuentren en encargo o son titulares de un empleo de un grado igual o superior, como se describe a continuación:



CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS	CONCEPTO DEL NO CUMPLIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO
80263210	LUIS ALBERTO RAMOS VALBUENA	405532	Ingeniero Mecánico graduado el 28/10/1988. Tarjeta profesional No. CN230-1156 del 03/02/1989. Especialista en Gerencia de Mantenimiento.	Sobresaliente	No registra	Se encuentra en un encargo superior - Inspector de Seguridad Aérea Grado 39.
19245194	LUIS ALFONSO GUANA AGUIRRE	405532	Economista graduado el 16/10/1979. Tarjeta profesional No. 9013 del 16/02/1988.	Sobresaliente	No registra	Se encuentra en encargo en un empleo superior – Especialista Grado 34. La profesión acreditada no se encuentra dentro del requisito de estudios del Manual de Funciones del empleo a proveer.
79383764	ECGAR OSWALDO CLAVIJO VILLALOBOS	405532	Ingeniero Electrónico graduado el 22/12/1989. Tarjeta Profesional CN206-07060 del 25/10/1994. Maestría en Teleinformática.	Sobresaliente	No registra	Se encuentra en encargo en un empleo superior – Especialista Grado 36. La profesión acreditada no se encuentra dentro del requisito de estudios del Manual de Funciones del empleo a proveer.
51859573	NORMA CONSUELO BENAVIDES BEDOYA	502033	Ingeniera de Sistemas graduada el 13/12/1991. Tarjeta profesional No. 25255-45968 del 18/03/1993.	Sobresaliente	No registra	El servidor público es titular de un empleo del mismo grado 33, con la misma asignación salarial.
79297047	ALBERTO LEÓN OSORIO	502033	Ingeniero de Sistemas graduado el 18/09/1992. Tarjeta profesional No. 25255145771CND del 14/08/2007.	Sobresaliente	No registra	El servidor público es titular de un empleo del mismo grado 33, con la misma asignación salarial.
79392222	JAGOBERTO RODRIGUEZ TIGUAQUE	502033	Ingeniero de Sistemas graduado el 31/07/1992. Tarjeta profesional No. 252555145772CND del 14/08/2007.	Sobresaliente	No registra	El servidor público es titular de un empleo del mismo grado 33, con la misma asignación salarial.
79420920	RICARDO ALEXIS ESPINEL NUMPAQUE	502033	Ingeniero de Sistemas graduado el 18/09/1992. Tarjeta profesional No. 25255145770CND del 14/08/2007. Especialista en Evaluación Social de Proyectos.	Sobresaliente	No registra	El servidor público es titular de un empleo del mismo grado 33, con la misma asignación salarial.
19458604	SERGIO PARIS MENDOZA	502532	Administrador de Empresas graduado el 12/08/1986. Tarjeta Profesional No. 22330 del 31/10/2001. Especialista en Finanzas Privadas y Preparación y Evaluación de Proyectos.	Sobresaliente	No registra	Se encuentra en encargo en un empleo superior – Especialista Grado 36.
16694616	HORACIO ALFONSO RAMÍREZ GARCÍA	502532	Ingeniero Electricista graduado el 08/11/1991. Tarjeta profesional No. VL205-4684 de 12/11/1992.	Sobresaliente	No registra	La profesión acreditada no se encuentra dentro del requisito de estudios del Manual de Funciones del empleo a proveer.
39785452	MARIA ISABEL ROJAS GARCIA	502532	Abogada graduada el 07/04/2005. Tarjeta profesional No. 139826 del 26/05/2005.	Sobresaliente	No registra	Se encuentra en encargo en un empleo superior – Especialista Grado 36.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.



Nota 2: El numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, establece como función de la Dirección General la de: *“Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades de servicio”*, por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la Entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.


El servidor público titular con derechos de carrera administrativa que sea encargado en el empleo a proveer deberá tomar posesión de este y desempeñar las funciones en la dependencia en el cual ha sido encargado.

Nota 3: Frente a esta publicación del estudio de verificación de requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el Decreto 790 de 2005 y en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para la provisión del empleo mediante encargo, así como el servidor público que se encuentre en encargo en un empleo superior o igual al que se va a proveer, podrá interponer por escrito la reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta publicación, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito que el servidor designado en este estudio.

ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ BOTÍA
Directora de Talento Humano

Revisó: Carmen Rosa Murcia Calderón / Coordinadora Grupo Carrera
Camilo Morales /Asesor Aeronáutico - Dirección de Talento Humano

Anexo: Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales Resolución 0605 del 17 de marzo de 2015, Secretaría Sistemas Operacionales Pág. 164 y Resolución No. 02805 del 26/10/2015 Pág. 5 Numeral 20, ESPECIALISTA AERONÁUTICO I Nivel 40 GRADO 33 UBICADO EN GRUPO DE OPERACIONES AEROPORTUARIAS (antes Grupo de Supervisión Aeroportuaria de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria).

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES
I. IDENTIFICACIÓN	
Denominación del empleo	Especialista Aeronáutico I
Nivel	40
Grado	33
No. De cargos	3
Dependencia	Donde se Ubique el Cargo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien Ejercer la Supervisión Directa
Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria / Grupo de Supervisión Aeroportuaria	
Función Especialista Aeronáutico	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Coordinar con el personal del área la supervisión de la infraestructura física, los planes y programas de mantenimiento de los aeropuertos no concesionados y la certificación de aeródromos de acuerdo con la normatividad vigente.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Participar en las actividades de supervisión de los aeropuertos, en coordinación del plan de mantenimiento aeroportuario y las normas internacionales (OACI; TSA; IATA) y al RAC.
2.	Supervisar el estado de la infraestructura física y de servicios de los aeropuertos no concesionados en materia de pistas, terminales, instalaciones y servicios aeroportuarios.
3.	Participar en la coordinación con las instancias competentes en el desarrollo de los trámites necesarios tendientes a la obtención de la certificación de aeródromos concesionados y no concesionados.
4.	Efectuar el seguimiento de los planes de mantenimiento de los aeropuertos no concesionados
5.	Emitir conceptos a tener en cuenta para la toma de decisiones relacionados con la adopción, ejecución y control de los programas propios del área.
6.	Elaborar estudios e investigaciones relacionados con la misión del área y objetivos de la entidad en materia del desarrollo aeroportuario.
7.	Asistir en representación de la Entidad, a reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado.

8.	Asignar funciones, tareas y responsabilidades al personal de su grupo de trabajo.
9.	Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.
IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)	
1.	La supervisión realizada a los servicios e infraestructura aeroportuaria se ajusta a lo establecido en las normas internacionales (OACI; TSA; IATA) y al RAC.
2.	La supervisión dada a la infraestructura aeroportuaria permite su certificación.
3.	El desarrollo de los trámites necesarios para la obtención de la certificación de los aeródromos concesionados y no concesionados es oportuno, coordinado con las diferentes instancias y ajustado a los
4.	El seguimiento realizado sobre los planes de mantenimiento permiten orientar la toma de decisiones relacionados con la adopción, ejecución y control de estos.
5.	Los conceptos emitidos permiten adoptar decisiones con relación al estado de ejecución de los diferentes contratos de mantenimiento aeroportuario.
6.	Los estudios e investigaciones elaborados contribuyen a lograr la modernización de la infraestructura de los aeropuertos no concesionados.
7.	La asistencia a juntas, comités consejos y demás comités facilita la unidad de doctrina en materia de mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria.
8.	La asignación de funciones, tareas y responsabilidades al personal de su grupo, permite cumplir con la misión y objetivos del área de supervisión.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<p>1. Ley de Contratación Estatal y sus decretos reglamentarios.</p> <p>2. Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC); Parte 6 , 8. Resolución Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil (PNSAC) Vigente.</p> <p>3. Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) : Anexo No VI, 1, 2 , 3. Anexo 14 , 17.</p> <p>4. Office Básico.</p>	

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudio	Experiencia
<p>Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Civil y afines ó Ingeniería Industrial y afines ó Arquitectura ó Diseño Industrial ó Ingeniería Ambiental y afines ó Ingeniería civil y afines ó Ingeniería Aeronáutica</p> <p>y</p> <p>Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en áreas afines con las funciones del cargo.</p>	<p>Veinte y cuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
OTROS	
<p>1. Tarjeta o Matrícula Profesional</p>	
VII. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ESPECÍFICAS	
Denominación de la competencia	
<p>1. Aptitud general</p> <p>2. Competitividad</p> <p>3. Toma de Decisiones</p> <p>4. Orientación hacia la calidad</p>	



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3105

Resolución Número

(# 0 2 8 0 5)

26 OCT. 2015

Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 00605 de marzo 17 de 2015, para algunos de los empleos del Nivel Directivo, Asesor, Especialista Aeronáutico y Profesional Aeronáutico.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 9, numeral 14 del Decreto 260 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil cuenta con un sistema especial de nomenclatura y clasificación de empleos adoptado mediante el Decreto 248 de 1994, en concordancia con sus decretos modificatorios.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece las funciones y los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.2.7.1. del señalado Decreto, establece los lineamientos para los sistemas especiales de nomenclatura y clasificación de empleos que no se rigen por la precitada norma, cuando se trate de elaborar, actualizar, o modificar sus manuales específicos, sin perjuicio de sus disposiciones específicas sobre la materia.

Que el artículo 2.2.2.6.1. del señalado Decreto, establece que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.

Que en virtud de la aplicación del artículo 2.2.2.4.9 del señalado Decreto, se deben ajustar los Manuales de Funciones en el sentido de incluir Núcleos Básicos de Conocimiento para algunos de los empleos del Nivel Directivo, Asesor, Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico e Inspector.

Que analizada la necesidad de la Entidad y cada una de las dependencias que forman parte de la estructura de ésta, y de conformidad con los programas académicos que integran cada uno de los Núcleos Básicos de Conocimiento generados por el SNIES (Sistema Nacional de Instituciones de Educación Superior) del Ministerio de Educación Nacional, se encuentra que existen carreras que generan impacto en la gestión de la Aerocivil y no están incluidas para el desempeño de los empleos de los niveles mencionados.



Principio de Procedencia:
3105

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número
02805, 28 OCT. 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 00605 de marzo 17 de 2015, para algunos de los empleos del Nivel Directivo, Asesor, Especialista Aeronáutico y Profesional Aeronáutico"

Que en cumplimiento de la citada norma, se hace necesario actualizar y ajustar la Resolución No. 00605 de marzo 17 de 2015 por medio de la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Aerocivil.

Que los demás cargos de la Entidad continuaran rigiéndose conforme a la Resolución 00605 de marzo 17 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para algunos de los empleos del Nivel Directivo, Asesor, Especialista Aeronáutico y Profesional Aeronáutico, de la Planta Global de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, así: .

1. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Administrativa y afines, para el empleo de Secretario de Sistemas Operacionales, Nivel 65, Grado 40, donde se ubique el cargo.
2. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, para el empleo de Gerente Aeroportuario III, Nivel 61, Grado 39, donde se ubique el cargo.
3. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, para el empleo de Gerente Aeroportuario II, Nivel 61, Grado 37, donde se ubique el cargo.
4. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, para el empleo de Gerente Aeroportuario I, Nivel 61, Grado 31, donde se ubique el cargo.



Principio de Procedencia:
3105



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

02805) 26 OCT. 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 00605 de marzo 17 de 2015, para algunos de los empleos del Nivel Directivo, Asesor, Especialista Aeronáutico y Profesional Aeronáutico"

5. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Eléctrica y afines, para el empleo de Profesional Aeronáutico III, Nivel 32, Grado 27, con ubicación en el Grupo Coordinación de Servicios de la Secretaría de Sistemas Operacionales.
6. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Eléctrica y afines, para el empleo de Profesional Aeronáutico II, Nivel 31, Grado 26, con ubicación en el Grupo Coordinación de Servicios de la Secretaría de Sistemas Operacionales.
7. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Contaduría Pública, para el empleo de Especialista Aeronáutico II, Nivel 41, Grado 36, con ubicación en el Grupo Evaluación de Proyectos de la Secretaría de Sistemas Operacionales.
8. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Contaduría Pública, para el empleo de Profesional Aeronáutico III, Nivel 32, Grado 27, con ubicación en el Grupo Evaluación de Proyectos de la Secretaría de Sistemas Operacionales.
9. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Contaduría Pública, para el empleo de Profesional Aeronáutico II, Nivel 31, Grado 26, con ubicación en el Grupo Evaluación de Proyectos de la Secretaría de Sistemas Operacionales.
10. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Administración, para el empleo de Especialista Aeronáutico II, Nivel 41, Grado 36, con ubicación en el Grupo de Planes Maestros de la Secretaría de Sistemas Operacionales.
11. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Administración, para el empleo de Especialista Aeronáutico II, Nivel 41, Grado 34, con ubicación en el Grupo de Planes Maestros de la Secretaría de Sistemas Operacionales.



Principio de Procedencia:
3105

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

502005)

26 OCT. 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 00605 de marzo 17 de 2015, para algunos de los empleos del Nivel Directivo, Asesor, Especialista Aeronáutico y Profesional Aeronáutico"

12. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Contaduría Pública y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Administración, para el empleo de Profesional Aeronáutico IV, Nivel 33, Grado 29, con ubicación en el Grupo de Planes Maestros de la Secretaría de Sistemas Operacionales.
13. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Industrial y afines o Administración, para el empleo de Profesional Aeronáutico III, Nivel 32, Grado 27, con ubicación en el Dirección de Desarrollo Aeroportuario de la Secretaría de Sistemas Operacionales.
14. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Química y afines, para los empleos de Profesional Aeronáutico III, Nivel 32, Grado 27, con ubicación en el Grupo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Dirección de Desarrollo Aeroportuario.
15. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Arquitectura, para el empleo de Profesional Aeronáutico IV, Nivel 33, Grado 29, con ubicación en el Grupo de Gestión y Desarrollo de Proyectos Aeroportuarios de la Dirección de Desarrollo Aeroportuario.
16. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Arquitectura, para el empleo de Profesional Aeronáutico III, Nivel 32, Grado 27, con ubicación en el Grupo de Gestión y Desarrollo de Proyectos Aeroportuarios de la Dirección de Desarrollo Aeroportuario.
17. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Industrial y afines o Derecho o Ingeniería Administrativa y afines o Administración, para los empleos de Profesional Aeronáutico III, Nivel 32, Grado 27, con ubicación en el Grupo de Interventoría y Supervisoría Aeroportuaria de la Dirección de Desarrollo Aeroportuario.
18. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Industrial y afines o Derecho o Ingeniería Administrativa y afines o Administración, para el empleo de Profesional Aeronáutico II, Nivel 31, Grado 26, con ubicación en el Grupo de Interventoría y Supervisoría Aeroportuaria de la Dirección de Desarrollo Aeroportuario.



Principio de Procedencia:
3105



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(#02805) 26 OCT. 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 00605 de marzo 17 de 2015, para algunos de los empleos del Nivel Directivo, Asesor, Especialista Aeronáutico y Profesional Aeronáutico"

19. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Administración o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines, para el empleo de Especialista Aeronáutico II, Nivel 41, Grado 36, con ubicación en el Grupo de Supervisión Aeroportuaria de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria.
20. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Administración o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines, para el empleo de Especialista Aeronáutico I, Nivel 40, Grado 33, con ubicación en el Grupo de Supervisión Aeroportuaria de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria.
21. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Administración o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines, para el empleo de Profesional Aeronáutico III, Nivel 32, Grado 27, con ubicación en el Grupo de Supervisión Aeroportuaria de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria.
22. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines, para el empleo de Profesional Aeronáutico IV, Nivel 33, Grado 29, con ubicación en el Grupo de Estudios y Proyectos de Seguridad Aeroportuaria de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria.
23. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines, para el empleo de Profesional Aeronáutico III, Nivel 32, Grado 27, con ubicación en el Grupo de Estudios y Proyectos de Seguridad Aeroportuaria de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria.
24. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines, para el empleo de Profesional Aeronáutico II, Nivel 31, Grado 26, con ubicación en el Grupo de Estudios y Proyectos de Seguridad Aeroportuaria de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria.
25. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración o Salud Pública, para el empleo de Especialista Aeronáutico II, Nivel 41, Grado 36, con ubicación en el Grupo de Sanidad Aeroportuaria de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria.



Principio de Procedencia:
3105

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

28 OCT. 2015

(#02805)

Continuación de la Resolución "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 00605 de marzo 17 de 2015, para algunos de los empleos del Nivel Directivo, Asesor, Especialista Aeronáutico y Profesional Aeronáutico"

26. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Salud Pública, para el empleo de Especialista Aeronáutico II, Nivel 41, Grado 35, con ubicación en el Grupo de Sanidad Aeroportuaria de la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria.
27. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines, para el empleo de Especialista Aeronáutico III, Nivel 42, Grado 39, con ubicación en la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea de la Secretaría de Sistemas Operacionales.
28. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines, para el empleo de Profesional Aeronáutico III, Nivel 32, Grado 27, con ubicación en la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea de la Secretaría de Sistemas Operacionales.
29. Incluir a los ya existentes el Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines, para el empleo de Profesional Aeronáutico III, Nivel 32, Grado 27, con ubicación en el Grupo de Aeronavegación de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución No. 00605 del 17 de marzo de 2015, para los empleos para algunos de los empleos del Nivel Directivo, Asesor, Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 OCT. 2015

Dada en Bogotá, D.C., a los

GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS
Director General